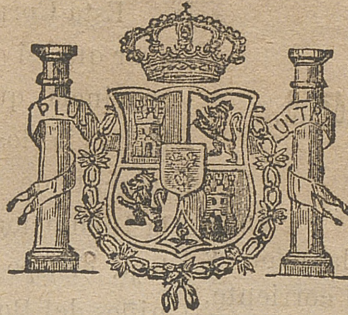


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1885).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que ha ofrecido á varias Comisiones provinciales la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La revision de exenciones otorgadas en años anteriores no se verificará en el reem-

plazo actual cuyos términos ha sido preciso abreviar para hacer la transición de la antigua á la nueva ley.

2.º Dicha revision tendrá lugar al terminar la clasificación de los mozos que sean alistados en Enero próximo para el reemplazo de 1886, y comprenderá las exenciones concedidas en los reemplazos de 1883, 84 y 85, y en el actual, ó sea el segundo de 1885, rigiendo para los tres primeros la ley reformada en 8 de Enero de 1882, y la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y para el último la ley vigente que no exige reclamación de parte interesada para estas revisiones.

3.º La fecha á que se refiere la regla 11 del art. 70 para apreciar las circunstancias necesarias al goce de una exención será para el actual reemplazo la de 16 de Setiembre próximo.

4.º El núm. 2.º del art. 26 solo será aplicable á los mozos que no hubiesen cumplido 35 años de edad á la fecha de la publicación de la ley vigente, con arreglo á lo consignado en el primero de sus artículos adicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 14 de Agosto de 1885.)



Seccion cuarta.

NÚM. 1719.

Comision provincial de Valladolid.

CIRCULAR.

Para evitar á los Ayuntamientos reclamaciones injustificadas y como aclaracion y complemento al acuerdo de 7 del corriente, esta Comision y la especial de Beneficencia nombrada por la Excm. Diputacion, han acordado en 14 del que rige, no auxiliar con fondos ni desinfectantes á dichos Ayuntamientos, mientras estos no acrediten haber agotado al efecto las partidas de Calamidades é Imprevistos de sus presupuestos municipales.

Valladolid 17 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

CIRCULAR.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer que si en los pueblos infestados de esta provincia quedase huérfano algun niño en lactancia, los Sres. Alcaldes provean inmediatamente de nodriza que le lacte, cargando á la Diputacion los gastos que origine la crianza bajo el tipo establecido para las que lactan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á los efectos consiguientes.

Valladolid 5 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NÚM. 1705.

AYUNTAMIENTO DE VILLALON.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Matadero público.	16	50	Crispin Españadero.	Teja.	300	3	80	11	40
			Jacinto Alvillo.	Yeso.	11 hectolitros 10 litros	2	03	22	50
			Santos Muñoz.	Sogas.	6			2	25
Total jornales.	16	50	Total materiales.				36	15	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	16	50
Idem los materiales.	36	15
TOTAL PESETAS.	52	65

Villalon 8 de Agosto de 1885.—El Secretario, Julian Varcárcel.—V.º B.º El Alcalde, Leandro Curieses.

Núm. 1706.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO que forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el pasado mes de Julio conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

DIA 1.º—TOMA DE POSESION.

Tomaron posesion de sus cargos los Concejales nombrados por eleccion popular, procediendo al nombramiento de dos Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico, señalándose los Domingos y hora de las once de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 5.—ORDINARIA COMO ORGÁNICA.

Por consecuencia de haber sido elegido para ejercer el cargo de segundo Teniente de Alcalde D. Teófilo Rodriguez Gonzalez, que venia desempeñando el de Interventor de los fondos Municipales se procedió á elegir otro Concejales que le reemplace habiendo recaido en el Regidor D. Dionisio Martinez, renunciando el de Depositario que venia desempeñando, y nombrando para este á D. Antonio Herrero Martinez.

A continuacion se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes que se consideran necesarias para los diferentes servicios que pesan sobre el Municipio, tituladas de Presupuestos y Administracion local; de Beneficencia, Instruccion y Concesion y la de Policía rural.

Se dió cuenta del acta de arqueo levantada en treinta de Junio último segun la cual aparece una existencia en metálico de cuatrocientas veintisiete pesetas, setenta y cuatro céntimos.

Asimismo se dió lectura de un estado demostrativo presentado por el Alcalde saliente D. Agustin Carrillo de Cabo del que resulta un total de créditos en favor del Municipio ascendente á la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientas diez pesetas setenta y ocho céntimos y apareciendo del mismo existen partidas por satisfacer importantes doce mil

trescientas una peseta ochenta y siete céntimos que deducidas de la anterior suma queda un saldo líquido en favor del Tesoro Municipal de treinta y siete mil quinientas ocho pesetas noventa y un céntimos, de todo lo cual quedó enterada la Corporacion, acordando á la vez se dé un voto de gracias á la que cesó por su buena gestion administrativa.

Puesto á discusion el particular referente al personal facultativo que depende del Ayuntamiento en su nombramiento y separacion, se ordenó traer los antecedentes á la vista y hecho así por D. Eleuterio Gordaliza Garcia previa la vénia del Sr. Presidente se expuso: Que apareciendo de los antecedentes indicados que el Médico D. Dácio de las Heras Torres fué nombrado titular de esta villa en trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro por el Ayuntamiento interino entonces y asamblea de asociados, y no constando en el acta que la junta nombradora no estipuló tiempo de duracion del contrato, debe considerarse por tal motivo como indefinido ó ilimitado y como quiera que del acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 18 de repetido mes, conste que el Alcalde Presidente, dió cuenta á aquel de que el dia 15 habia otorgado la oportuna escritura de contrato á favor del referido facultativo en la que habia estipulado el tiempo de duracion por dos años lo que aprobó la Corporacion y Considerando á su juicio que no estando autorizado competentemente el Presidente por la Junta que hizo el nombramiento para establecer tiempo determinado del contrato ni aun para otorgar dicha escritura, proponia al Ayuntamiento se sirviera declarar nula aquélla y que debia confirmarse el nombramiento en la forma que resulta hecho por la Junta municipal ó sea sin tiempo determinado, el cual deberá caducar á voluntad de las partes contratantes, precediendo el oportuno aviso con un mes de antelacion y que este acuerdo se haga saber al interesado, exigiéndole además presente el título administrativo de que debe estar provisto, para acreditar el derecho á percibir los haberes que le están señalados en el presupuesto municipal. Tomada en consideracion la proposicion anterior por diez votos, fué aceptada en todas sus partes, acordando se lleve á cumplimiento por quien corresponda

desistiendo de tal parecer el Concejal D. Julian Muñoz y Sr. Presidente.

Examinados asimismo los antecedentes relativos al otro Médico D. Ricardo Gutierrez que viene ejerciendo el cargo por tiempo ilimitado, el Ayuntamiento por unanimidad acordó confirmar en el expresado cargo á dicho D. Ricardo.

Sin dilacion y en igual forma fueron confirmados en sus cargos el Secretario del Ayuntamiento y demás empleados del municipio.

Dada cuenta á la Corporacion municipal del expediente formado para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el ejercicio que ha empezado á regir, y resultando del mismo que el arrendatario don Eugenio Ponce no ha cumplido con lo estipulado en las condiciones quinta, once y trece del arriendo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se le requiera en forma para que cumpla lo estipulado en dichas condiciones.

Igualmente acordó se requiera al arrendatario del anterior ejercicio para que ingrese á cuenta cantidad de la que adeuda á este municipio.

Se dió lectura de una comunicacion del Director del Colegio de 2.^a enseñanza de esta villa en la que manifiesta habia caducado el contrato que tenia con este Ayuntamiento en fin del pasado ejercicio económico, esperaba merecer se le manifestara si creia conveniente su continuacion en el referido cargo ó la negativa en caso contrario, habiéndose acordado por unanimidad continuara como reelegido en el cargo de Director, con el mismo sueldo y emolumentos que constan en la escritura anterior.

Asimismo la Corporacion acordó se adquiriera directamente para el municipio la casa en que se halla instalado el Colegio, para lo cual se reclamará la competente autorizacion de la Superioridad.

Y por último se acordó dividir la poblacion y su término en dos Distritos que han de denominarse del Mediodia y Norte.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que las resoluciones que en asuntos de su competencia adopte, sean inmediatamente lleva-

das á ejecucion sin que esceda del término que media de una sesion á otra, exigiéndose la responsabilidad por la falta de cumplimiento á la persona encargada de ello.

Dada cuenta á la Corporacion de una instancia suscrita por el médico D. Dacio de las Heras, reclamando la suspension del acuerdo fecha cinco de los corrientes, fundándose en que el asunto tratado referente á su personalidad, no es de la competencia del Ayuntamiento, cuya solicitud habia sido admitida por el Sr. Alcalde y decretado su suspension, el Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó por mayoría de diez votos protestar solemnemente de tal suspension por su improcedencia, siendo como es de su competencia este asunto, declarando firme y subsistente el acuerdo de cinco del actual. Tambien acordó se reproduzca por última vez la comunicacion que se pasó por el Sr. Alcalde á dicho facultativo para la presentacion del título administrativo que no ha presentado.

Se acordó remitir á la Administracion de Hacienda de esta provincia el expediente original para el arriendo del impuesto del consumos, segun se reclama en comunicacion fecha diez de los corrientes.

Igualmente se acordó que una vez el contrato de arriendo de dicho impuesto obtenga la aprobacion definitiva se lleve aquel á cumplimiento en todas sus partes y que se otorgue la correspondiente escritura, proveyéndose al arrendatario de todos los antecedentes necesarios para la realizacion de tal impuesto.

Sin dilacion acordó la Corporacion municipal, se requiera al arrendatario del impuesto de consumos del último ejercicio pasado para que ingrese en la Tesorería Municipal, cantidades suficientes á cubrir las antenciones de dicho ejercicio por cuenta de las que adeuda, asi como al arrendatario del impuesto especial para que ingrese la mensualidad de Junio que adeuda.

Y por fin acordó que las sesiones ordinarias, tengan tambien lugar los jueves de cada semana á la misma hora de las once de su mañana, hasta que sean solventados todos los asuntos pendientes, quedando entonces sin efecto este acuerdo.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura del extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de Junio, fué aprobado.

A continuacion y pedida la palabra por el Concejal D. Eleuterio Gordaliza y concedida que le fué, expuso: Que habiendo llegado á su noticia, que por el Sr. Presidente se hace uso de los dependientes de este municipio poniéndoles al servicio de empresas particulares sin que se haya acordado expresamente por esta Corporacion y considerando á su juicio que tal proceder constituye una extralimitacion por parte del Alcalde de las atribuciones que le confiere la ley Municipal en sus artículos 113 y siguientes, propone al Ayuntamiento se sirva acordar que ninguno de los dependientes del Municipio puedan ser destinados á otros servicios mas que los anejos á sus respectivos cargos. El Sr. Presidente contestando á la proposicion anterior, manifestó que creia estaba en el círculo de sus atribuciones el ordenar los servicios que tuviere por conveniente á todos los dependientes fuera de las sesiones y mas si es en beneficio del arriendo del campo, asuntos ajenos al Municipio y opinaba para la debida aclaracion, porque se consultara el caso con la Superioridad para su resolucion. El Ayuntamiento por mayoría de ocho votos contra dos que fueron el señor Presidente y D. Julian Muñoz, aprobó la proposicion hecha por el Sr. Gordaliza, cuando esta se funda en la razon natural, estando conformes en que se eleve la consulta de que se ha hecho mencion para que la Superioridad tenga perfecta idea del abuso que ha cometido el Sr. Alcalde Presidente.

Dada lectura de una carta del Agente de Negocios Don Gavino Garcia, en la que manifiesta ha cobrado de la Tesorería de Hacienda la cantidad de quinientas treinta pesetas, setenta y seis céntimos importe de los intereses que pertenecen á las inscripciones de Beneficencia, Propios é Instruccion pública, cuya suma pone á disposicion del Ayuntamiento, este por unanimidad acordó nombrar á los Señores Don Eleuterio Gordaliza y Don Julian Muñoz para que pasen á la capital y recojan de indicado agente la expresada suma y recojan las láminas ó inscripciones, retirando

desde luego á dicho agente los poderes que se le habian conferido por esta Corporacion.

Se dió cuenta de haber obtenido la aprobacion definitiva el expediente de arriendo del impuesto de consumos, ordenando se lleve á efecto el acuerdo del dia doce de este mes respecto al otorgamiento de la escritura de fianza.

Asimismo se dió lectura y la Corporacion quedó enterada de haber sido aprobado el presupuesto especial de Beneficencia del Hospital de San Roque de esta villa.

Tambien quedó enterada la Corporacion de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el *Boletín oficial* número 146, acordando se cumpla en todas sus partes.

En igual forma se dió cuenta de otra circular referente á la tramitacion de las operaciones necesarias para el próximo reemplazo del Ejército acordando se dé cumplimiento.

Dada cuenta de una factura presentada por el peon urbano de este municipio comprensiva de los materiales y trabajos empleados en la recomposicion de la casa Consistorial y otra del Guarnicionero de esta villa D. Eugenio Huelmo, por materiales invertidos en los arreos de la caballería de limpieza la Corporacion acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su exámen.

Se dió cuenta de las listas de descubiertos presentadas por el Recaudador de Contribuciones de este partido, acordando la Corporacion se convoque á la Junta de mayores contribuyentes.

Otro de los acuerdos tomados fué el de que se prestara al arrendatario del Impuesto de consumos del pasado ejercicio los auxilios necesarios ó conseguir de los contribuyentes el cobro de las cantidades que se le adeudan nombrando á este fin las personas que han de componer la comision.

Incontinenti y despues de una detenida discusion se acordó proceder inmediatamente á la recomposicion del Matadero público, obligando á todos los vecinos á sacrificar las reses en el mismo y que las obras que han de practicarse en él sean bajo la direccion de la Comision de policia urbana.

Se acordó igualmente que por el Sr. Pre-

sidente se haga entender á los ganaderos de esta poblacion la obligacion en que se hallan de entregar al arrendatario del impuesto de consumos relaciones detalladas del número y clase de ganados que poseen sujetos al impuesto para su anotacion en los libros Registros.

En la propia forma se acordó se reclamen del anterior Regidor Síndico Don Santos Lopez las cuentas municipales que obran en su poder para su exámen y censura y si no lo hubiere verificado se pasen al actual.

Dada cuenta por mi el Secretario del último acuerdo adoptado por la Junta local de Sanidad de esta villa. La Corporacion acordó se inviertan las cantidades que se consideren necesarias y consten en el presupuesto á fin de cortar el desarrollo de alguna enfermedad epidémica.

A peticion de varios de los Sres. Concejales se trajo á la vista el expediente gubernativo instruido contra D. Juan de Cabo y Don Victorio Nicolás, Alcalde y Depositario interinos que fueron á fines del ejercicio de 1883 á 84, sobre reclamacion de documentos que existen en su poder necesarios á la formacion de la cuenta municipal; acordando se proceda á lo que haya lugar á conseguir su entrega.

DIA 26.—SESION ORDINARIA.

Por el Sr. Presidente se expuso: Que el segundo particular que comprende el acta anterior ó sea la contestacion dada por él, á la proposicion del Concejal Sr. Gordaliza no corresponde á su pensamiento por cuanto fué su intento expresar que podía ordenar los servicios que tuviera por conveniente fuera de las sesiones á todos los dependientes del Municipio siempre que fueran para asuntos de éste, pero que motivado á un olvido, dejó de consignarlo así y lo rectifica en la presente para la debida aclaracion.

Seguidamente se dió lectura de los informes emitidos por el Sr. Regidor Síndico en las cuentas presentadas por D. Eugenio Huelmo y peon urbano referentes á los gastos ocasionados con motivo de la recomposicion de los arreos que usa la caballeria del paseo y limpieza de calles, y arreglo de la casa Consistorial, despues de una detenida discusion, la Corporacion municipal acordó se pague la

del primero, y por lo que hace á la del segundo, habiendo manifestado el Sr. Presidente que hijo de un buen deseo y en consideracion al mal estado en que se encontraba la casa Consistorial, había dispuesto la ejecucion de las obras necesarias sin haber precedido el oportuno acuerdo de la Corporacion, no podía menos de confesar había abusado de sus atribuciones en este asunto, acordando se pague el importe de dicha cuenta prévias las bajas que haya necesidad hacer en sus precios.

Dada lectura de la sesion celebrada por la Junta local de Sanidad en veinticuatro de los corrientes, se acordó dividir la poblacion en cinco secciones, encargadas de la inspeccion de las calles, que se adquieran por cuenta de este Ayuntamiento y como medio de prevencion la cuarta parte de la cantidad de desinfectantes que la Junta ha señalado, autorizando á la Comision para que adquiriera en Valladolid seis aparatos fumigatorios.

Acto seguido y por consecuencia de no ser posible al Concejal D. Julian Muñoz, pasar á la Capital para cumplir la comision que le fué conferida en sesion de diez y nueve de los corrientes, el Ayuntamiento acordó nombrar para reemplazarle al Regidor Síndico B. Avelino Carrillo.

Por el Concejal D. Eleuterio Gordaliza, se expuso que ha visto con desagrado el que al hacerse la ampliacion de la Junta de Sanidad, no se haya tenido presente al Médico residente en esta villa D. Marceliano Serrano, proponiendo á la Corporacion se sirva acordar sea invitado dicho señor, dándole el carácter de consultor de la Corporacion.

Sin dilacion y teniendo en cuenta las circunstancias por que atraviesa la Nacion con motivo del desarrollo del cólera y con el fin de dotar á la poblacion de personal facultativo suficiente, el Ayuntamiento por unanimidad acordó crear una nueva plaza de Médico titular de esta poblacion, por tiempo de un año, señalándole el haber de dos mil pesetas, para lo cual debe formarse un presupuesto adicional y que se anuncie la vacante por término de quince dias en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y por último se dió lectura de la cuenta semanal de gastos de los materiales y trabajos invertidos durante la última semana, en la

recomposicion del matadero, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobacion.

DIA 31.—SESION EXTRAORDINARIA.

Por D. Avelino Carrillo y D. Eleuterio Gordaliza designados por la Corporacion para pasar en Comision á la Capital de provincia, para gestionar asuntos del municipio, se expuso que en cumplimiento de su cometido habian recogido de poder del Agente D. Gavino Garcia, las nuevas inscripciones nominativas del 4 por 100 de deuda perpétua intrasferibles, acordando el Ayuntamiento por unanimidad se entreguen como valores al Depositario D. Antonio Herrero, para que las tenga en calidad de depósito.

Asímismo, manifestaron dichos señores habian recibido de mano del D. Gavino la cantidad de quinientas doce pesetas, cobradas por él mismo de la Tesorería de Hacienda, por intereses vencidos de citadas inscripciones, con cuya cantidad habran satisfecho los desinfecantes traídos para el Municipio, obrando en su poder un sobrante de doscientas treinta y cinco pesetas que entregan al Depositario para la oportuna liquidacion.

Tambien acordó proceder al nombramiento de una Comision del seno del Ayuntamiento que se encargue del exámen y censura de la liquidacion general practicada por el Agente, encargada de proponer cuanto resulte de los antecedentes obrantes en Secretaria, proponiendo ó la vez si es conveniente ó no la continuacion de aquel como tal agente, recayendo la eleccion en la Comision de Hacienda, Regidor Síndico, señor Alcalde y Tenientes. Villalon á 4 de Agosto de 1885.—El Secretario Julian Valcárcel.

Dada cuenta á la Corporacion Municipal del anterior extracto en sesion del dia de hoy fué aprobado.

Villalon á 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Leandro Curieses.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Seccion quinta.

NÚM. 1.714.

El Comisario de guerra, Inspector del servicio de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Junio último y orden al efecto del Sr. Intendente militar de este distrito de diez del actual, se dispone la enajenacion en pública subasta de 174'53 quintales métricos de salvado procedente de la molturacion de trigo por cuenta directa de la Administracion militar y 1'17 quintales métricos de aecheduras producto de la limpia del trigo empleado en la referida molturacion, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 11 de su mañana en la Comisaría de guerra Inspectora del servicio, sita en el ex-convento de San Agustin de esta ciudad y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada dependencia, todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la expresada licitacion; los artículos que se enajenan se hallarán de manifiesto en la fábrica de vapor que existe en la calle de la Puebla núm. 7 de esta ciudad, en las mismas horas que quedan expresadas anteriormente; las proposiciones para tomar parte en dicha subasta habrán de presentarse en pliego cerrado y redactarse en papel de undécima clase sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, acompañando á las mismas el talon de depósito que deben practicar en la Caja general de depósitos ó sus Sucursales de provincias, del importe del 5 por 100 á que ascienda su proposicion y sujetándose en todo ello al modelo que se estampa á continuacion, advirtiéndose que como minimum serán diez quintales métricos en el salvado y la totalidad en la aechedura.

Valladolid 14 de Agosto de 1885.—*Juan Ramirez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... segun cédula personal que

exhibe con el núm.... expedida por la Administracion de Hacienda de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la enajenacion en subasta pública de..... quintales métricos de salvado y..... quintales métricos de aechaduras, se compromete á adquirir tantos quintales métricos del primer artículo y el total del segundo á los precios de.... pesetas y..., pesetas respectivamente cada quintal métrico (las cantidades en letra), á cuyo fin acompaña el talon de depósito del cinco por ciento indispensable para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Don José Sebastian Mendez y Martin,
Juez de primera instancia del distrito
de la Audiencia de esta ciudad y su
partido.

Hago saber: Que D.^a María de los Dolores Cuadrillero Barrio, natural y vecina de esta ciudad, de treinta y ocho años, casada, sin hijos; falleció sin testar en el Manicomio provincial de esta misma capital en que se hallaba recluida en siete de Junio último, y que D. Pedro Cuadrillero Barrio, su hermano, vecino de Madrid, ha pretendido se le declare heredero abintestato, de aquella en union de su sobrino D. Pedro Negueruela Cuadrillero, de esta vecindad, único descendiente de doña María Cuadrillero, hermana tambien de la D.^a María Dolores.

En su virtud llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á deducirle, dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, apercibidos de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José S. Mendez.—Ante mí, Pedro M. Sanchez.

Seccion sexta.

Regimiento cazadores de Talavera, 15 de Caballeria.

Debiendo rematarse en pública subasta el fiemo que hacen los caballos de este Regimiento, se hace saber por medio del *Boletin oficial* á fin de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, lo verifiquen el dia 26 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas del cuartel de la Merced.

Valladolid 17 de Agosto de 1885.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, *Jose Guzman.*

2

CASA-PENSION DE SAN ISIDORO

para alumnos de Instituto y de todas las carreras, dirigida por
D. ANSELMO SALVÁ, profesor de 2.^a enseñanza.

VALLADOLID.

Este Colegio, cuyo fin principal es la educacion, proporciona á los padres de familia el beneficio de que sus hijos, al salir de casa para emprender una carrera, en vez de instalarse en una casa de huéspedes, en donde muchos, viéndose libres, malgastan salud, tiempo y dinero, pierden ó malganan curso y adquieren vicios y malas costumbres, se hospeden en un establecimiento en que se les dá abundante y escogida alimentacion con asistencia verdaderamente de familia, se los obliga á asistir á las clases y volver de ellas acompañados por el Inspector, á estudiar las lecciones en presencia del mismo, teniendo que darlas antes de acostarse, previas todas las explicaciones necesarias y á practicar sus deberes religiosos, todos sus trabajos y ejercicios y sus recreos con la direccion y vigilancia convenientes.—*Direccion, Gallegos 7, principal, Valladolid.*

AGENCIA ESCOLAR.

Se ha establecido en la *Casa-pension de San Isidoro*, de gran utilidad para el Magisterio y para los padres de los estudiantes, pues se encarga de cualquier asunto que los señores Maestros tengan en Valladolid, y en cuanto á los alumnos, hace matrículas y sus traslados en todos los establecimientos, pagos de pupilaje y otras atenciones, compra de libros de texto y de cuanto el estudiante necesite; se entera constantemente de su comportamiento, faltas, aplicacion y adelantos en las clases, vigila su conducta particular y averigua sus costumbres y pone medios para que aquél cumpla sus deberes y progrese en sus estudios, ejerciendo así con él una verdadera tutoria, con la que la familia descansa y sabe siempre la situacion del alumno.—*Pidase prospecto.—Direccion, Gallegos 7, principal, Valladolid.*

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.